Superintendencia de
Notariado y Registro

EL DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

En ejercicio de las facultades legales, en especial la conferida en el artículo 1ro. De la Resolución 7322 del 03 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, procede a efectuar la siguiente:

INVITACION PÚBLICA CMINC 06 DE 2024 MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en la INVITACION PÚBLICA del proceso de contratación **CMINC 06 DE 2024,** mediante la cual el Director Regional Pacífico, seleccionará la mejor propuesta para realizar el siguiente objeto contractual:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED Y SUS COMPONENTES, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES, A TODO COSTO, PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMINC 06 DE 2024**, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	03-09-2024	10:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Publicación de los estudios previos	03-09-2024	10:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	04-09-2024	19:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Plazo para manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes	04-09-2024	19:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las observaciones	05-09-2024	15:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	05-09-2024	10:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Adendas para modificar invitación	05-09-2024	15:30 horas	PLATAFORMA SECOP II
Presentación de Ofertas	06-09-2024	15:35 horas	PLATAFORMA SECOP II
Apertura de ofertas	06-09-2024	15:36 horas	PLATAFORMA SECOP II
Informe de presentación de ofertas	06-09-2024	15:38 horas	PLATAFORMA SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación de Ofertas	09-09-2024	14:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Plazo para presentar subsanaciones	10-09-2024	09:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación.	10-09-2024	19:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación.	11-09-2024	14:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Publicación Informe final de Evaluación si a ello hay lugar.	11-09-2024	14:30 horas	PLATAFORMA SECOP II
Aceptación de oferta	11-09-2024	14:35 horas	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de garantías	13-09-2024	16:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Aprobación garantías	13-09-2024	16:05 horas	PLATAFORMA SECOP II

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	La Superintendencia recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea. Por lo anterior, señala la Superintendencia que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección. SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de 2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso será limitado a Mipymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria a Mipymes del presente proceso. **(Anexo 9)**

Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas mediante adendas en la página web de la Superintendencia y en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas mediante adendas en la página web de la Superintendencia y en el Portal Único de Contratación SECOP II.

INTRODUCCION

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- Plataforma SECOP II, en la Superintendencia de Notariado y Registro.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la Invitación Publica de Mínima Cuantía, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a la invitación publica de mínima cuantía, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP** II a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía y anexar la documentación exigida.

- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación publica de mínima cuantía
- No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de la invitación publica de mínima cuantía
- Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publica de mínima cuantía
- El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
- La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la invitación publica de mínima cuantía
- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública de mínima cuantía y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web Plataforma SECOP II.

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.4. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÒN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía. En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las Mipyme interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. De conformidad con lo establecido la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, debe precisar si el proceso si limita o no a Mipyme o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso

aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

1.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Superintendencia, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.6. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.7. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.7.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP** II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Dirección Regional Pacífico de la Superintendencia de Notariado y Registro, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Superintendencia de Notariado y Registro, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, la Superintendencia da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP** II.

1.8.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: **(a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.8.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente: link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.p df
No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co, Con copia al correo de dirpacifico@supernotariado.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 8 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.12. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Invitación de Mínima Cuantía	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o Extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de

selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y USTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Considerando, que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, dotándolas de bienes muebles e inmuebles adecuados para ello, la Superintendencia de Notariado y Registro-Regional Pacifico, Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos cuentan con instalaciones en las cuales su sistema de iluminación requiere cumplir con normatividad vigente en sistemas de iluminación. La normalización en condiciones técnicas bajo la normatividad de RETIE y de la resolución RETILAP del Ministerio de Minas y Energía vigente, nos obliga al momento de realizar un cambio de iluminación o verificar su estado, como es el caso, asegurar que la instalación a intervenir cumpla a cabalidad dicha normatividad garantizando instalaciones de iluminación satisfagan los objetivos del RETILAP; la preservación del medio ambiente, la protección de la vida humana, animal y vegetal.

El objetivo principal es ir reemplazando gradualmente las luminarias existentes que presenten deterioro u obsolencia, por ello el contrato de luminarias que se adelanta desde las vigencias anteriores (año 2021) es actualizar los sistemas de iluminación de las ORIP de la Regional Pacifico, es decir, pasar de sistemas de iluminación obsoletos como las luminarias halógenas a una tecnología actual y ahorrativa como la tecnología LED, esta intención nace de la necesidad manifestada por los registradores y las solicitudes que ellos elevan de acuerdo a lo acontecido en cada una, así mismo se realizaron los diagnósticos y registros fotográficos que dan fe de la necesidad de cambio.

La iluminación actual de las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos adscritas a la Dirección Regional Pacífico al tener lámparas fluorescentes generan con el paso del tiempo y el consumo de horas en funcionamiento que la lámpara empieza a perder intensidad y comienza a producir un parpadeo que resulta molesto y puede llegar a causar dolores de cabeza por interrupción en la visión de los funcionarios, además de la alta toxicidad en caso de rotura por su alto contenido en mercurio.

En aras de tener una reducción en los costos de operación de las ORIP, se tiene la necesidad en la medida que se van dañando las existentes, de continuar con el proceso de migración por una nueva tecnología de iluminación que cumpla con los estándares técnicos y que sea amigable con el medio ambiente.

Por lo anterior, la tecnología Led cumple con estos estándares y es amigable con el uso racional de energía ya que esta consume entre el 60 y 90% menos que la iluminación actual; esta iluminación LED cuenta con una mayor vida útil que una luminaria de mercurio o sodio tradicional, lo que se verá reflejado en la reducción de costos por mantenimiento; así mismo esta tecnología permite garantizar un encendido instantáneo y apagado las veces que sea necesario sin que estas se deterioren. Otra de las ventajas de esta tecnología Led es que estas no emiten radiación ultravioleta (UV) lo que hace que no sea perjudicial para la salud de las personas. Adicionalmente los seres humanos captan la información diaria a través de la visión en un 80%, por lo que una deficiente iluminación para el ambiente o entorno puede generar fatiga, dolores de cabeza, ojos rojos y disminución del desempeño laboral e incluso puede causar algún tipo de accidente, es por esto que con la migración a esta nueva tecnología, se puede distribuir de una forma más homogénea logrando evitar sombras y reflejos perjudiciales como lo es con la iluminación actual.

Como lo evidencia el informe técnico de fecha 22 de abril de 2024, elaborado por el Arquitecto Guido Fernando García Ardila, contratista adscrito a esta Regional, que estableció lo siguiente:

"...Considerando, que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, dotándolas de inmuebles adecuados para ello, la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Regional Pacifico entiende que el confort lumínico es fundamental para que los funcionarios trabajen en condiciones favorables , dado que estos son el soporte dentro de un proceso productivo,
Actualmente las Oficinas de Instrumentos Públicos de la regional pacifico cuenta con un sistema de luminarias tipo led para las diferentes áreas, sin embargo, este sistema requiere realizar reemplazos de luminarias de manera general, debido al desgaste propio de los elementos por lo tanto, es nuestro deber velar por un adecuado y eficiente suministro de dichas luminarias.

Así mismo, se requiere resolver una disponibilidad de las luminarias en un 100% para garantizar la iluminación de las oficinas, así como propender por el correcto funcionamiento de los mencionados sistemas bajo las condiciones que se determinan por la norma de seguridad y ambiente laborar adecuado. Por consiguiente, la falta de las luminarias puede representar riesgos sanitarios graves, pérdida de la competitividad de los funcionarios, como también riesgos en la seguridad, suficiencia y confiabilidad de los sistemas productivos según las políticas de producción de la entidad.
En este sentido se debe anotar que existen continuos requerimientos por parte de los señores registradores de las oficinas de instrumentos públicos de la regional pacifico.
De no realizar la respectiva contratación de este suministro ocasionaría problemas de salubridad, higiene, seguridad industrial y salud ocupacional en las instalaciones donde se encuentra el personal afectado por la falta de iluminación. Por otra parte, posiblemente obligaría al cierre de las instalaciones y la suspensión de los servicios de la entidad por falta de condiciones laborales
Por lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de brindar una adecuada atención y seguridad a los funcionarios, debe contar con infraestructura en perfecto estado y funcionamiento, para lo que requiere realizar el suministro de las luminarias de las oficinas de instrumentos públicos adscritas a la regional pacifico, Permitiendo con esto contar con infraestructura en óptimas condiciones."

En este orden de ideas para la vigencia 2024 y a fin de continuar con el plan de actualización de tecnología en las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos de la jurisdicción de la Regional Pacifico y dar cumplimiento al PAA, se desarrolló el diagnóstico y respectivo registro en compañía de los registradores de las ORIP, como jefes de cada oficina, y se determinó el siguiente listado de necesidades a resolver". (Como se describe más adelante en el objeto contractual del presente proceso).

Cabe aclarar que durante esta vigencia (2024) se aplica el mismo concepto de prioridad que en las vigencias anteriores y a fin de optimizar el recurso se plantea solucionar las necesidades de iluminación inmediata y se aporta al cumplimiento de la meta del cambio total de tecnología para la presente vigencia que contempla algunas ORIP de la vigencia anterior 2023 y plantea la Intervención de otras que no se tuvieron en cuenta por los motivos antes expuestos.

En la justificacion realizada para la vigencia 2024, las oficinas de Popayán (Cauca) y Pasto (Nariño) presentan la mayor necesidad de cambio y la variedad de los tipos de luminarias ya que no solo se trata de luminarias generales sino de pasillo, entre otras, y las demás oficinas presentan cantidades menores de reemplazo principalmente por varios motivos, uno se refiere a los cambios naturales por desgaste o deterioro, así como producto de los constantes altibajos de energía que presenta las regiónes de Cauca, Nariño y Chocó, lo que hace que se fundan dichas luminarias.

Así las cosas, el plan del cambio de luminarias está cumpliendo a la fecha con aproximadamente el 100% del cambio de tecnología halógena a tecnología led.

Es importante mencionar que según las necesidades manifestadas por los registradores se priorizaron las ORIP, razón por la cual algunas han sido parte de las tres vigencias (2021-2022-2023).

En virtud de lo anterior se deja constancia de la manera en que se ha desarrollado el proceso de contratación según las vigencias 2021, 2022, 2023 y la actual 2024 que se encuentra en desarrollo, Que el plan de la regional pacífica es en cada PAA venidero incluir los suministros de las luminarias que requieran cambio producto del consumo propio o el deterioro por factores ajenos a las garantías.

Así todo, se seleccionan luminarias tipo panel de 60 x 60 CM de sobreponer o incrustar en las oficinas de trabajo, y de 120X30 descolgadas, ya que permiten cumplir de forma óptima los valores referentes establecidos en el RETILAP 2010, de modo que debido a su aspecto cromático, rendimiento de color, baja luminancia y ausencia de reflexiones en la superficie de las mesas de trabajo garantizan el cumplimiento óptimo de la iluminancia de cada puesto de trabajo.

Se consolida que las luminarias se disponen conforme su uso y es claro que técnicamente las de tipo cuadrada 60x60 se deben instalar en zona de oficinas, auditorios y recintos.

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de brindar una adecuada atención a los funcionarios y usuarios, debe contar con infraestructura en perfecto estado y funcionamiento, para lo que requiere realizar el desmonte de lámparas que han agitado su vida útil, el suministro e instalación de luminarias tipo led y sus componentes, para la puesta en funcionamiento del sistema de iluminación para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos adscritas a la Dirección Regional Pacifico de la Superintendencia de Notariado y Registro, permitiendo con esto contar con zonas de trabajo óptimas que permitan la realización de los objetivos misionales, velando por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo y dotando a los funcionarios de elementos que permitan una correcta

y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio y salvaguardar la documentación que reposa en las diferentes Oficinas de Registro.

La Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el rubro A-02-02-01-004-006 (maquinaria y aparatos eléctricos), para EL suministro e instalación de la lámparas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **CALI – BUENAVENTURA – BUGA – CARTAGO – PALMIRA – ROLDANILLO – TULUA – POPAYAN – BOLIVAR – CALOTO – GUAPI – PUERTO TEJADA – SANTANDER DE QUILICHAO – PASTO – BARBACOAS – IPIALES – LA CRUZ – LA UNION – SAMANIEGO – TUMACO – TUQUERES – QUIBDO – ISTMINA – NUQUI,** dado que no se cuenta con los equipos, ni el personal requerido para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones de operación los mismos, por lo que se requiere contratar persona natural o jurídica, que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio en forma inmediata, que cuenten con personal técnico experimentado. Por lo anterior, se debe contratar una empresa especializada en el suministro e instalación de luminarias tipo LED, desinstalación de luminarias actuales, suministro y demás actividades necesarias para el desarrollo de la actividad que se pretende contratar.

2.3. ANALISIS LEGAL:

El marco legal del contenido de estos estudios y en las demás normas que regulan la contratación estatal, que establecen los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y procedimiento para la misma.
-Constitución Política de Colombia: Art. 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.
-Ley 80 de 1993 – Por medio del cual se dicta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
-Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia.
-Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
-Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y demás normas concordantes de las compras públicas en Colombia, aplicables al proceso.
-Resolución No. 181331. Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y se dictan otras disposiciones.
-Ley 697 de 2001, Mediante el cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promuévela utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
-Ley 691 de 2001 sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía y los decretos 3450 de 2001 y 2331 de 2007 que ordenan la sustitución de bombillas de baja eficiencia lumínica, las lámparas incandescentes halógenas tienen restringida su utilización en sistemas de iluminación. Por tal razón su importación, comercialización y uso no está permitida para ser dispuestas en los sistemas de iluminación general objeto del presente reglamento, es decir aquellos que sirven de iluminación para facilitar la realización de actividades humanas que impliquen trabajo visual.
-Artículo 23 de la Ley 1480 de 2011 establece que los proveedores y productores serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información que están obligados a suministrar a los consumidores.
-Ley 1892 por medio de la cual se aprueba el "convenio de Minimata sobre el mercurio", hecho en Kumamoto (Japón) del 10 de octubre de 2013 En el convenio es reconocido que el mercurio es un producto químico de preocupación mundial debido a su transporte a larga distancia en la atmosfera, su persistencia en el medio ambiente tras su introducción antropógeno, su capacidad de bioacumulación en los ecosistemas y sus importantes efectos adversos para la salud y el medio ambiente. El convenio tiene como objeto, proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones antropógeno de mercurio y compuestos de mercurio. El convenio obliga a las partes a prohibir la fabricación, importación y exportación de productos de mercurio añadido como baterías, interruptores y lámparas fluorescentes, pesticidas, cosméticos y algunos antisépticos, entre otros.

2.4. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES DE LUMINARIAS TIPO LED Y SUS COMPONENTES, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LAMPARAS EXISTENTES, PARA OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

2.4.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Desmonte, implementación, suministro e instalación de luminarias tipo led y sus componentes a todo costo, incluyendo el desplazamiento a cada una de las Oficinas, para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos adscritas a la Dirección Regional Pacifico de la Superintendencia de Notariado y Registro, se realizará conforme el siguiente detalle:

ITEM	ORIP	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	CALI / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	15
2	BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	8
3	BUGA / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 120X30 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	12
4	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	7
5	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	17
6	ROLDANILLO / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	8
7	TULUA / VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	26
8	POPAYAN / CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 120X30 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	30
9	BOLIVAR / CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	12
10	CALOTO / CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	6
11	GUAPI / CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 120X30 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado	UND	8

		RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).		
12	PUERTO TEJADA / CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	2
13	SANTANDER DE QUILICHAO / CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	15
14	PASTO / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	30
15	BARBACOAS / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	20
16	IPIALES / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	2
17	LA CRUZ / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	3
18	LA UNION / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	5
19	SAMANIEGO / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	4
20	TUMACO / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	7
21	TUQUERRES / NARIÑO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	15
22	QUIBDO / CHOCO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	6
23	ISTMINA / CHOCO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de	UND	5

		operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).		
24	NUQUI / CHOCO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	7

El proponente debe tener en cuenta el presupuesto para realizar las diferentes actividades que se requieran para dar cumplimiento a su obligación contractual en el tiempo estipulado para tal fin.

En la ejecución del objeto del contrato, el proponente también deberá realizar todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad vigente para este tipo de intervenciones. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que las áreas a ser intervenidas estarán permanentemente ocupadas por funcionarios durante la jornada laboral establecida por la SNR, se deberá tener en cuenta la programación de horarios que no interrumpan el normal funcionamiento de estos en dichas áreas.

El proveedor deberá instalar las lámparas adquiridas, conforme a los requerimientos técnicos dados por el proveedor o fabricante y de acuerdo a la ficha técnica de la entidad contratante, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Procedimiento de instalación:
- Trasiego (retiro de luminarias antiguas e instalación de las luminarias nuevas)
- Ubicar luminarias a cambiar;
- Instalar las luminarias con su respectivo marco metálico en el techo.
- Replanteo de la ubicación, sólo en caso de ser aprobada por supervisor del contrato;
- Conectar el cable encauchetado a la luminaria, mediante conectores tipo resorte, desde salida de iluminación;
- Conexión e instalación de la luminaria;
- Conexión de conductor de tierra a carcasa de la luminaria.
- Identificación mediante marquilla de acrílico o resina del circuito al cual pertenece.
- El montaje debe estar bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 90708 de 2013), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público con apoyo del Código Eléctrico Colombiano NTC 2050.

En la ejecución del objeto del contrato, el proponente también deberá realizar todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad vigente para este tipo de intervenciones. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que las áreas a ser intervenidas estarán permanentemente ocupadas por funcionarios durante la jornada laboral establecida por la SNR, se deberá tener en cuenta la programación de horarios que no interrumpan el normal funcionamiento de estos en dichas áreas. En la ejecución del contrato se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar el desmonte y retiro de lámparas del sistema tradicional, incluye cableado, tubería y accesorios.
- Implementar de sistema tradicional al sistema Led, incluye cableado y accesorios
- El Suministro e instalación de las nuevas luminarias tipo LED lámparas electrónicas tipo 60X60 y 120x30 con sus componentes, incluye obras menores.
- La altura para realizar las actividades descritas oscila entre los 2,5 a 12 metros aproximadamente del nivel del piso, por lo que se debe contemplar la logística necesaria para la efectiva realización. Las Oficinas de Registro no hará préstamos de elementos para la ejecución como escaleras, elementos de aseo entre otros.
- El contratista deberá proveer todos los materiales y elementos necesarios para el desmonte e instalación y funcionamiento de la iluminación, sin ningún tipo de afectación a la estructura del techo.
- Si se presentan afectaciones estructurales, se deberá realizar la reparación en un tiempo no mayor de 24 horas.
- La instalación deberá estar acompañada por un técnico eléctrico y/o afines, que supervise las acciones de ejecución correspondientes.
- Presentar al Supervisor el certificado de trabajo en altura, por parte de los técnicos encargados de la ejecución del contrato.
- Se deberá instalar productos de acuerdo con las fichas técnicas de producto aprobadas. La marca del producto no puede ser genérica y debe corresponder a un fabricante reconocido en el mercado nacional y/o internacional.

- El proponente deberá incluir en la propuesta el valor de todos los servicios que conlleve esta actividad, incluyendo los gastos por conceptos de transporte, descargue, manejo bodegaje, mano de obra, seguros, servicios técnicos, especializados y en general todos los costos en los que se incurra.
- Efectuar pruebas necesarias para comprobar el correcto montaje, conexión y condiciones para el apropiado funcionamiento de los equipos a instalar, a plena satisfacción de la entidad. Estas pruebas serán coordinadas por el supervisor y se podrá asignar acompañamiento para esta actividad. Se podrá rechazar aquellos elementos que no cumplan o no pasen las pruebas.
- Cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento la iluminación, correrá por cuenta del proponente y no causara pagos adicionales a la entidad.
- El proponente deberá describir los servicios de soporte técnico postventa, detallando entre otros aspectos, tiempos de respuesta, reemplazo, por fallas, consultas telefónicas, entre otras.
- Los equipos y/o elementos deben estar acreditados o certificados en RETILAP con vigencia a la fecha de ejecución, allegando un certificado del mismo.
- Realizar una adecuada gestión de residuos de Lámparas, el cual incluye transporte y disposición final de los residuos generados de las luminarias que se encuentren en mal estado.
- Las luminarias desmontadas que se encuentren en buen estado deberán están inventariadas y entregadas al personal del almacén de las Oficinas de Registro.
- Adoptar medidas de protección y seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario, funcionarios o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la instalación, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias de que tal omisión se generen.
- El contratista cubrirá todos los gastos operativos y adicionales que surjan de las actividades de retiro e instalación de luminarias Led de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y que no se tienen contempladas directamente en la intervención como lo son:

➢ Transporte de personal y material usado y a usar, como la disposición final de los retirados.
➢ Limpieza de paneles, techos intervenidos y demás, generados de la actividad ejecutar.
➢ Cambio de elementos.
➢ Alquiler de andamios, equipo de trabajo seguro en alturas.
➢ Demás gastos que se generen de la actividad del cambio de luminarias por iluminación Led.

- Certificado RETILAP El oferente deberá allegar el Certificado de Reglamento técnico de iluminación de alumbrado público -RETILAP- de todos los elementos ofrecidos en la propuesta.
- Suministrar e instalar las partes y elementos indicados en el presente estudio.

- Los repuestos suministrados por el contratista deben ser repuestos ORIGINALES en caso de requerirse.
- Realizar lo establecido en el presente documento, los cuales incluyen el cambio e instalación de suministros originales, extendiendo las garantías al contratante dadas por el fabricante.

2.4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39112102	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACIÓN OPTICA	ILUMINACIÓN OPTICA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED
72151501	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN , CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN

2.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución, será en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
CALI	VALLE DEL CAUCA	Carera 56 # 11ª-20
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	Calle 2 # 66-86 km 11
BUGA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 13 # 1-50
CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	Calle 9 # 6-50
PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 31 # 30-39
ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	Calle 7 # 9-39
TULUA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 26 # 26-56
POPAYAN	CAUCA	Calle 4 # 9-13
IPIALES	CAUCA	Carrera 4 # 7-31 B/ la escala helena
BOLIVAR	CAUCA	Carrera 3 # 7-19 B/ Centro
CALOTO	CAUCA	Calle 11 # 5-40 B/ palma
GUAPI	CAUCA	Carrera 2 # 7-44 B/ el porvenir
PUERTO TEJADA	CAUCA	Calle 14 A # 19-20
SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	Carrera 11 # 5-47 B/ centro
PASTO	NARIÑO	Calle 17 # 26-92
BARBACOAS	NARIÑO	Calle Acequia Arriba B/ Paso grande
IPIALES	NARIÑO	Carrera 4 # 7-31 B/ la Escala
LA CRUZ	NARIÑO	Carrera 8 # 7-22
LA UNIOM	NARIÑO	Calle 2 # 16-36 B/ Villa mercedes
SAMANIEGO	NARIÑO	Calle 3 # 4-43 B/ industrial
TUMACO	NARIÑO	Avenida los estudiantes-urb Miramar
TUQUERRES	NARIÑO	Calle 17 # 13-18 Parque Bolivar
QUIBDO	CHOCO	Carrera 3ª Con calle 24 Esquina palacio de justicia
ISTMINA	CHOCO	Carrera 5 # 25-18 B/ Cubis Meseta bajo
NUQUI	CHOCO	B/ La unión, Calle principal, Avenida del Aeropuerto

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, el futuro contratista se obliga a presentar al contratante, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, un cronograma.

2.4.4. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Cali, Valle del Cauca., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

2.4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato tiene una duración de tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la fecha del 18 de diciembre de 2024.

2.4.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO, regulado por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que la modifiquen.

3. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- El pago del 100% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los trabajos contratados, mediante acta de recibo final revisada y aprobada por el supervisor del contrato, presentando la cuenta de cobro y/o factura, con todos los documentos soporte.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe fotográfico
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los anteriores documentos son esenciales y de carácter obligatorio para el pago final y liquidación del contrato, como también para la calificación final en certificaciones expedidas por la entidad.

PARAGRAFO UNO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a la totalidad de las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO DOS: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para realizar el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y dotas crédito, se comparte comunicado del ministerio de Hacienda, según la Circular Externa 007 del 16 de Enero 2024 se debe: Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente:
#$12-04-00-040;contrato;ariel.puerta@supernotariado.gov.co#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Tener en cuenta no poner el digito de verificación.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.
Nota 2: LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 3: El pago será realizado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR., podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.
Nota 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
Nota 6: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la SUPERINTENDENCIA consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA.

Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios.

La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el decreto 862 del 26 de abril de 2013.

3.1. CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

El proponente deberá acreditar mediante documento físico impreso que los elementos, bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1 y que corresponden a las necesidades propias del presente proceso de contratación. El proponente que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas, será el tenido en cuenta para la adjudicación del contrato que se derive de este proceso de contratación, siempre que cumpla

con los demás factores de escogencia contenidos en esta invitación.

Además de las establecidas en el numeral 2.3.2 de la presente Invitación Pública, el proponente debe tener en cuenta el presupuesto es a todo costo, incluyendo gastos de desplazamiento, para realizar las diferentes actividades que se requieran para dar cumplimiento a su obligación contractual en el tiempo estipulado para tal fin. Para ello deberá corroborar en sitio las distancias, medidas y cantidades requeridas para poder ajustarse a las condiciones físicas existentes.

3.2. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a la ejecución de todas las actividades de servicio, en cada uno de los frentes que serán intervenidos con las actividades relacionadas en los ítems de la propuesta económica, hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la SNR, conforme los requerimientos técnicos y cantidades ejecutadas, destacando que esta información técnica se contempla entre sí.

El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos pactados, y no podrá cambiar materiales, ni ejecutarlo con especificaciones técnicas distintas a las pactadas, si llegase a incurrir en la necesidad de algún cambio o modificación de especificación producto del desarrollo normal del servicio deberá consultarlo con el supervisor del contrato y documentarlo de manera adecuada para garantizar la trazabilidad del proceso a contratar, así mismo, en el caso de que se requiera compensar actividades entre sí o cantidades deberán estar debidamente documentadas, sustentadas y autorizadas con el supervisor del contrato.

3.3. ADJUDICACIÓN PARCIAL.

En el presente proceso de selección no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial, porque se trata de un contrato de servicio e implicaría fraccionamiento de contrato.

3.4. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La visita **no es obligatoria,** pero podrán asistir a las instalaciones, con el fin de inspeccionar físicamente los trabajos a ejecutar y verificar aquellas condiciones especiales en que se llevará a cabo dentro del objeto del presente proceso, de esta manera los proponentes se podrán enterar de todos los detalles de localización, espacios disponibles, verificación de áreas, facilidades y/o dificultades de ejecución del contrato y en general todo lo relacionado con los aspectos inherentes al presente estudio. La visita será a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el presente proceso de selección.

Conforme lo anterior, la visita al lugar de donde se realizar el servicio NO constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta, el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

BIOSEGURIDAD: El Contratista debe adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referente al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social" y el Lineamientos de Bioseguridad de la Entidad, así como a la demás normatividad vigente referente al manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para salvaguardar la seguridad de sus trabajadores al momento de ejecutar la actividad, así como de todas aquellas personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de su contrato, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad física e industrial.
Deberá su personal utilizar en todo momento, los elementos básicos de protección acordes con el trabajo que en su momento esté ejecutando tales como, casco, guantes, gafas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.

El supervisor del contrato ordenará la suspensión de las actividades en cualquier momento si existe falencia por parte del contratista en cualquiera de los requisitos de seguridad industrial implementados, sin que el contratista tenga derecho a reclamar ampliación a los plazos de ejecución.
Solamente el personal autorizado y debidamente calificado podrá operar los equipos que la actividad requiera. Los equipos deben estar en óptimas condiciones para

el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Resolución 1409 DE 2012 del Ministerio de Trabajo.

ESPACIOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la prestación del servicio, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de la misma. Deberá retirar adecuadamente todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo en el sitio de ejecución y especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del contratista. El ingreso de herramientas y equipos deberá coordinarse con el supervisor del Contrato.

El contratista acatará las instrucciones del supervisor del Contrato, con respecto del día y/u horas en que no se podrá intervenir.

El contratista deberá dejar las zonas de circulación en el sitio de intervención, libres de elementos que obstruyan el paso o se conviertan en trampas para la seguridad e integridad de las personas que por allí transiten. Se separarán las zonas de trabajo de las de circulación.

El contratista deberá tener en cuenta realizar la protección adicional de pisos terminados, equipos y otros acabados que puedan afectarse en desarrollo de la actividad.

Cualquier bien o acabado que pueda deteriorarse producto de la acción directa o indirecta de la ejecución contractual, será responsabilidad del contratista protegerlo previamente en la medida de lo posible y será de su entera responsabilidad repararlo en caso de deterioro.

El supervisor del Contrato podrá ordenar a un tercero la reparación de dichos bienes o áreas afectadas con cargo al contratista, en caso de no atender a tiempo su reparación.

SEÑALIZACIÓN: Durante el tiempo que duren las actividades a ejecutar el contratista deberá instalar señales reflectivas de prevención e información visibles, al igual que deberá asegurarse de mantener todas las áreas donde se esté realizando la actividad, debidamente demarcadas y señalizadas.

IMPACTO AMBIENTAL: Así mismo, se estima que los impactos ambientales de la limpieza serán eventuales y menores, limitados básicamente a la reposición de las luminarias existentes, ya que no se comprometerá con espacio público y que se cuenta con espacio suficiente y adecuado para el cargue de dicho material.

PERSONAL, RECURSOS, EQUIPOS: El proponente deberá disponer el personal idóneo para adelantar las actividades objeto del presente proceso.
El personal que adelantará las actividades, deberá contar con la certificación de trabajo seguro en alturas de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual el contratista, deberá presentar al supervisor previo al desarrollo de las actividades, las certificaciones que acrediten dicha condición. El personal designado por parte del contratista para el desarrollo de las actividades, deberá ser el necesario para el correcto y seguro desarrollo del objeto contractual.
El contratista deberá contar con una persona idónea en temas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que las actividades se adelanten en cumplimiento de la normatividad vigente, incluidos análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo, para lo cual deberá presentar al supervisor previo al desarrollo de las actividades, copia de las certificaciones respectivas.

4.2. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Superintendencia a:

1. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, acerca de los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
3. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, la invitación pública y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SNR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la

modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

5. Allegar a la SNR, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato (de cumplimiento, de salarios y prestaciones y calidad del servicio).
9. Allegar a la supervisión, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
10. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
11. Cumplir el objeto contractual con diligencia y plena autonomía técnica y administrativa.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
15. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
16. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
18. Publicar en la PLATAFORMA SECOP II las cuentas de cobro y los informes de supervisión, debidamente aprobados.
19. Adoptar medidas de protección y seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario, funcionarios o personal a su cargo mientras se lleva a cabo el mantenimiento, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias de que tal omisión se generen.
20. El contratista debe contar con Licencia de Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre del proponente, garantizando así por este documento, procedimientos seguros para las entidades y para los trabajadores.
21. El proponente debe anexar certificación de ARL de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. El contratista debe certificar que cuenta con el personal idóneo, suministros, equipo, maquinaria y logística adecuados para prestar el servicio.
23. El contratista deberá regirse por la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo por la cual se establece el "Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en Trabajo en Alturas".
24. Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la agencia nacional de licencias ambientales ANLA www.anla.gov.co (link trámites y servicios) y escoger la opción "RUIA VIRTUAL" y anexar el pantallazo.
25. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos e invitación pública del presente proceso y de la propuesta.

PARAGRAFO. REGIMEN AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Los paneles de luminaria tipo LED suministrados serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad.

2. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

3. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

4. Reponer dentro de los 5 días hábiles siguientes el o los elementos que no satisfagan las exigencias técnicas exigidas o su calidad no cumpla con las condiciones normales de uso para el cual fue diseñado o producido.

5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

7. Suministrar elementos de excelente calidad, nuevos, no re manufacturados, de marca reconocida ampliamente en el mercado nacional, además en corresponder en cantidades y características requeridas en el presente documento.

8. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

9. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.

10. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario.

11. Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación.

12. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo a los cuadros de cantidades descritas tales como:

- Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Superintendencia.
- Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
- Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

14. Hacer entrega exclusiva de los productos ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas por la ORIP.

15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

16. Garantizar a su costa la entrega instalación y configuración de los elementos en lugar señalado por el supervisor.

17. Presentar un informe que debe llevar registro fotográfico.

18. El proveedor debe aceptar la devolución de los residuos de bombillas, sin cargo alguno para el consumidor, cuando suministren para la venta bombillas y hagan parte del Sistema de re colección y gestión.

19. El proveedor debe realizar la recolección de los residuos de bombillas dentro de las instalaciones de las ORIP, el mismo debe garantizar la seguridad del personal a manipular los residuos de bombillas y el vehículo transportador de estos residuos.

20. El proveedor debe diligenciar y suministrar las planillas y documentos dispuestos por los productores para el control de los residuos de bombillas que se recojan dentro de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.

21. La garantía de fábrica debe ser mínimo de doce (12) meses, a partir de la entrega de las luminarias.

22. Los Driver deben tener una vida útil de por lo menos 12 meses.

23. El contratista deberá realizar el cambio de los elementos por temas de garantía en menos de 5 días hábiles.

24. Los elementos que tenga defectos por temas de garantías deberán ser totalmente nuevos.

25. Al realizar el cambio del elemento por temas de garantía el contratista deberá entregar una nueva garantía del producto con el tiempo solicitado por la entidad.

26. Todos los elementos deberán tener una fecha de fabricación que no supere el año 2023, anexar fichas de fabricación a la hora de la entrega de los insumos a la entidad.

27. Remitir ficha técnica del equipo donde conste el certificado con la etiqueta Energy Star para tecnología de ahorro de energía si hay lugar a ello.

28. En cumplimiento del Decreto 895 de 2008, Eficiencia Energética el contratista deberá suministrar las fuentes lumínicas de la más alta calidad, el proveedor debe cumplir con lo establecido en la Ley 1480 de 2011, en su artículo 6° que todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

29. Dar cumplimiento a la Resolución 40122 Energía/RETIQ de febrero 8 de 2016 el cual adiciona y modifica en definiciones aplicables a lámparas y luminarias que usan tecnología LED, el contratista debe suministrar disponibilidad y acceso a información mínima de productos, extensión de plazo para el uso de tecnología incandescente halógena y flexibilización de requisitos aplicables a luminarias decorativas.

30. Dar cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, que establece en su artículo 6° que todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

31. Certificación de Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas. El oferente deberá presentar certificación de Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas que establezcan los productores. Lo anterior en cumplimiento de la resolución 1511 de 2010, sobre Residuos Posconsumo/Bombillas.

32. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

4.4. OBLIGACIONES DE LA SNR

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Dirección Regional, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
9. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

4.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de selección es la suma de: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($78.357.376,oo), Incluido IVA e impuesto de ley, a todo costo, monto que será financiado con recursos proveniente del rubro A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS. Según Resolución No. 08424 del 06/08/2024, modificada por la Resolución No. 08557 del 09/08/2024, por medio de la cual se asignan recursos a la Dirección Regional Pacifico para la vigencia fiscal 2024, para el suministro e instalación de la lámparas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI – BUENAVENTURA – BUGA – CARTAGO – PALMIRA – ROLDANILLO – TULUA – POPAYAN – BOLIVAR – CALOTO – GUAPI – PUERTO TEJADA – SANTANDER DE QUILICHAO – PASTO – BARBACOAS – IPIALES – LA CRUZ – LA UNION – SAMANIEGO – TUMACO – TUQUERES – QUIBDO – ISTMINA – NUQUI.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con la elaboración de análisis de sector se tuvo en cuenta tres (3) Cotizaciones en el mercado el cual se detallan de la siguiente manera:

Para determinar el presupuesto estimado del contrato para el suministro e instalación de luminarias tipo led y sus componentes para la puesta en funcionamiento del sistema de iluminación para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos adscritas a la Dirección Regional Pacifico de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitaron varias pre-cotizaciones, de las cuales se recibieron tres (03) cotizaciones para establecer el Presupuesto estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección. Para la definición del presupuesto el Grupo Financiero de la SNR, aprobó el valor promedio de las cotizaciones que ofrecían el servicio en las condiciones y necesidades de la Entidad, así:

					LUMINARIAS REGIONAL PACIFICO							
		FECHA			2/22/2024		PROPONENTE 1 [redacted]		PROPONENTE 2 [redacted]		PROMEDIO	
LUMINARIAS REGIONAL PACIFICO												
ITEM	ORIP	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CALI	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	15	$ 220,000	$3,300,000	$253,000	$3,795,000	$202,000	$3,030,000	$225,000	$3,375,000
2	BUENAVENTURA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	8	$230,000	$1,840,000	$264,500	$ 2,116,000	$210,000	$1,680,000	$234,833	$1,878,667
3	BUGA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 120X30 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	12	$230,000	$2,760,000	$264,500	$3,174,000	$210,000	$2,520,000	$234,833	$2,818,000
4	CARTAGO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	7	$230,000	$1,610,000	$264,500	$1,851,500	$210,000	$1,470,000	$234,833	$1,643,833
5	PALMIRA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	17	$220,000	$3,740,000	$253,000	$4,301,000	$202,000	$3,434,000	$225,000	$3,825,000
6	ROLDANILLO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	8	$230,000	$1,840,000	$264,500	$2,116,000	$210,000	$1,680,000	$234,833	$1,878,667
7	TULUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES,	UND	26	$230,000	$5,980,000	$264,500	$6,877,000	$210,000	$5,460,000	$234,833	$6,105,667

		SUMINISTRO E INSTALACION).										
8	POPAYAN	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 120X30 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	30	$240,000	$7,200,000	$276,000	$8,280,000	$215,280	$6,458,400	$243,760	$7,312,800
9	BOLIVAR	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	12	$260,000	$3,120,000	$299,000	$3,588,000	$233,220	$2,798,640	$264,073	$3,168,880
10	CALOTO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION).	UND	6	$220,000	$1,320,000	$253,000	$1,518,000	$224,250	$1,345,500	$232,417	$1,394,500
11	GUAPI	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 120X30 DESCOLGADA). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	8	$250,000	$2,000,000	$287,500	$2,300,000	$224,251	$1,794,008	$253,917	$2,031,336
12	PUERTOTEJADA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	2	$230,000	$460,000	$264,500	$529,000	$206,310	$412,620	$233,603	$467,207
13	SANTANDER DE QUILICHAO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	15	$230,000	$3,450,000	$264,500	$3,967,500	$224,250	$3,363,750	$239,583	$3,593,750
14	PASTO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	30	$250,000	$7,500,000	$287,500	$8,625,000	$224,251	$6,727,530	$253,917	$7,617,510
15	BARBACOAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k,	UND	20	$250,000	$5,000,000	$287,500	$5,750,000	$224,252	$4,485,040	$253,917	$5,078,347

		potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía.										
16	IPIALES	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	2	$260,000	$520,000	$299,000	$598,000	$233,220	$466,440	$264,073	$528,147
17	LA CRUZ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	3	$260,000	$780,000	$299,000	$897,000	$233,221	$699,663	$264,074	$792,221
18	LA UNION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	5	$250,000	$1,250,000	$287,500	$1,437,500	$287,500	$1,437,500	$275,000	$1,375,000
19	SAMANIEGO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	4	$240,000	$960,000	$276,000	$1,104,000	$224,252	$897,008	$246,751	$987,003
20	TUMACO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	7	$240,000	$1,680,000	$276,000	$1,932,000	$216,000	$1,512,000	$244,000	$1,708,000
21	TUQUERRES	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-PONER). con sus componentes, color temperatura 6500k, potencia mínimo 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60 Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	15	$250,000	$3,750,000	$287,500	$4,312,500	$237,500	$3,562,500	$258,333	$3,875,000
22	QUIBDO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-Con sus componentes, color temperatura de 6500k, potencia mínimo de 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo de 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES,SUMINISTRO E INSTALACION	UND	6	$240.000	$1.440.000	$276.000	$1656000	$216000	$1.296.000	$244.000	$1.464000
23	ISTIMA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE-Con sus componentes, color temperatura de 6500k, potencia mínimo de 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo de 1 año de garantía.	UND	5	$240.001	$1.200.005	$276.000	$1.380.000	$216.000	$1.080.000	$244.000	$1.220.002

		(INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES,SUMINISTRO E INSTALACION										
24	NUQUI	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED DE 60X60 SOBRE- PONER Con sus componentes, color temperatura de 6500k, potencia minimo de 40w, tensión de operación 85-265v, frecuencia 60Hz, horas vida útil mínimo 30000, certificado RETILAP, Mínimo de 1 año de garantía. (INCLUYE DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES,SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	7	$240.000	$1.680.000	$276.000	$1.932.000	$216.000	$1.512000	$244.000	$1.708.000
					SUBTOTAL	$ 64.380.005		$ 74.037.000		$ 59.122.599		$ 65.846.535
					IVA 0%	$ 12.232.201	IVA 19%	$ 14.067.030	IVA 19%	$ 11:233.294	IVA 19%	$ 12.510.842
					VALOR TOTAL	$ 76.612.2063	VALOR TOTAL	$ 88.104.030	VALOR TOTAL	$ 70.355.893	VALOR TOTAL	$ 78.357.376

El presupuesto solicitado por la Entidad, sobre la cual se estima el presupuesto oficial está fundamentado en el valor promedio de las cotizaciones que se gestionaron y fueron entregadas a la Dirección de la Regional Pacifico, para realizar el objeto contractual.

Las cotizaciones solicitadas por la Entidad, sobre las cuales se estima el presupuesto oficial y de las que se recibió respuesta, permiten establecer el valor de $78.357.376, IVA incluido, para realizar el Objeto contractual.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de desplazamiento de personal, horas extras, impuestos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

NOTA 1: Dentro de los valores a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta la disponibilidad de personal y equipos, según requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato a fin de atender la correcta ejecución del proyecto conforme al alcance adjudicado.

NOTA 2: Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna, no obstante, durante la ejecución es necesario que el personal a cargo del contratista que ha de efectuar trabajos en alturas, cuente con las debidas certificaciones para ejecutar este tipo de labores

NOTA 3: El contratista debe ejecutar el servicio de suministro e instalación de luminarias de conformidad al Reglamento Técnico que reglamenta la materia.

NOTA 4: El contratista una vez finalice el servicio de suministro e instalación de luminarias, hará entrega del certificado de Estudio de Iluminación para el cumplimiento del sistema de iluminación instalado conforme al RETILAP y de los materiales empleados. Se debe entregar una lista de los materiales instalados con sus respectivos certificados de conformidad.

NOTA 5: El contratista una vez finalice el servicio de suministro e instalación de luminarias, hará entrega de la declaración de cumplimiento RETILAP suscrita por el constructor y/o ingeniero responsable de la instalación eléctrica, en caso de que aplique.

NOTA 6: El contratista una vez finalice el servicio de suministro e instalación de luminarias, hará entrega del dossier de mantenimiento, y periodos de garantías de los suministros instalados, toda vez que se convierte en el determinante para posibles reclamaciones.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, pruebas de laboratorio, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. El proponente debe elaborar el anexo **"Oferta Económica" que se**

adjunta a la invitación.

La propuesta que no diligencie el anexo de "Oferta Económica" o sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto asignado a la Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el rubro A-02-02-01-004-006, maquinaria y aparatos electrónicos, según Resolución No. 08424 del 06/08/2024, modificada por la Resolución No. 08557 del 09/08/2024, por medio de la cual se asignan recursos a la Dirección Regional Pacifico para la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6724 de fecha 13-08-2024, expedido por el responsable del presupuesto.
La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

4.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCION

El contrato a suscribir será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

4.8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (ver precaución), y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CRITERIO
Verificación Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos mínimos (Personal)	Habilitado / No habilitado

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA SNR, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

5.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
	DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ORGANO COMPETENTE donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión.
2	El proponente no deberá tener antecedentes Disciplinarios, que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	El proponente no deberá tener antecedentes Fiscales, que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	El proponente no deberá tener antecedentes Judiciales, que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	El proponente **no deberá encontrase reportado en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios**. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	Tener resuelta su situación militar, cuando aplique.
10	**Anexo 4:** Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Anexo 6:** Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de presentación de la propuesta.
12	**Anexo 2:** Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

	Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.
13	**Anexo 8**: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. **(Diligenciar Anexo 11).** Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo 11 Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
15	**Anexos Nº. 7,10,12,13 y 14**, debidamente diligenciados y firmados por el proponente.
	DOCUMENTACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS
Nº	**DOCUMENTO**
1	Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es a fin al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y dos (2) años más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días antelación a la presentación de la propuesta. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar,
2	El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Disciplinarios que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Fiscales que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	El representante legal no deberá tener antecedentes Judiciales que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

6	El proponente **no deberá encontrase reportado en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios**. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
8	El representante legal debe tener resuelta su situación militar, cuando haya lugar a ello.
9	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
10	Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional. a) este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de presentación de la propuesta.
12	**Anexo 2**: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal. Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18

	de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.
13	Anexo: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal.
14	**Anexo 5:** Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional. Este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. Este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
15	Autorización al representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.
16	El OFERENTE deberá diligenciar el **(Anexo 16)** – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o **(Anexo 15)** - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.
17	Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. **(Diligenciar Anexo 11)** El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente Anexo 11 Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
18	Compromiso Anticorrupción. **(Diligenciar Anexo 8)** EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.
19	**Anexos Nº. 7,10,12,13 y 14**, debidamente diligenciados y firmados por el proponente.
	DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO
1	**Anexo 15 y 16 Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. 2. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. 3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. 4. Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. 5. Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, al momento de evaluar, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal designado para tal efecto. a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben contemplar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. b) La Dirección Regional Pacifico de la SNR, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la SNR lo autorice En los casos que legalmente esté permitido.

	d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SNR. e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SNR. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán aportar los documentos requeridos para personas naturales y jurídicas previamente relacionados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Es necesario aclarar que el presente proceso NO requiere que se determine la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS.

6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA

Experiencia Mínima Específica

LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de recepción de ofertas y cuyos objetos sean similares al de la presente contratación, en las cuales acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos de suministro e instalación de luminarias con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación

La sumatoria de los contratos deberá ser del 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación de los contratos.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

La experiencia solicitada se verificara mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el (FORMATO), los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

La SNR, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

NOTA. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente

proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2 REQUISITOS TECNICOS

DOCUMENTOS		
	DOCUMENTO	**REQUERIMIENTO**
1	ANEXO 3 PROPUESTA ECONOMICA	Con el fin de determinar la oferta de menor valor, el oferente deberá diligenciar el **anexo N° 3** "PROPUESTA ECONÓMICA". Se procederá a verificar la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos, determinando si CUMPLE o NO CUMPLE y se expedirán el informe de evaluación, conforme a las siguientes pautas: a. La evaluación tendrá como fin determinar la oferta que presente EL MENOR PRECIO, conforme a las condiciones señaladas para tal fin en la invitación. b. El valor contenido en la oferta deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda. c. El valor de la propuesta debe incluir el IVA y no excederá el presupuesto oficial asignado total o por ítem. d. En caso de no discriminar en la oferta o propuesta, todos los costos directos e indirectos que circunscriben el objeto a contratar o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor. **NOTA: LA NO PRESENTACION DEL ANEXO 3 PROPUESTA ECONOMICA, DENTRO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SERA CAUSAL DE RECHAZO.**
2	DOCUMENTOS TÉCNICOS	Diligenciamiento del **ANEXO No 1**, El oferente deberá diligenciar totalmente dicho formato en el cual se certifica que conoce las Especificaciones tecnicas del objeto contractual. **NOTA: LA NO PRESENTACION DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, DENTRO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SERA CAUSAL DE RECHAZO.**

Personal mínimo requerido:

CANT.	CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Residente	Técnico o tecnólogo electricista. Certificación de trabajo en alturas vigente	Mínimo Dos (2) años de experiencia como técnico electricista	100%
1	Director	Profesional arquitecto, ingeniero electrónico o ingeniero civil	Mínimo de Dos (2) años de experiencia como profesional	50%

6.2. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente

cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General.
b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003).

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Para el año 2024 se tendra en cuenta el salario minimo mensual vigente.
Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

Año	Valor Salario Mínimo Mensual
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.454
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500

6.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

6.4. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

"En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de

Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Documentos que soporten el cumplimiento de especificaciones técnicas: De acuerdo al ofrecimiento específico en el mantenimiento de cubiertas y anexo técnico, se deberán tener en cuenta los siguientes:

- **Requisito de cumplimiento de la normatividad (Diligenciar Anexo 13):**

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que garantice que para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:

- **Normatividad de trabajo en alturas y/o la que la homologue o sustituya:**

- Resolución No. 3673 de 2008: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Modificada por la Resolución 0736 de 2009.
- Resolución No. 2578 del 2012: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Circular No. 070 de 2009: Se establecen procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.
- Resolución 4262 de 2021: por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución No. 1409 de 2012: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución No. 1178 de 2017: Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo de alturas.
- Las demás normas que se encuentren relacionadas con trabajo en alturas.

- **Normatividad ambiental y/o la que la homologue o sustituya:**

Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de

conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

- **Requisito de equipo mínimo de trabajo (Diligenciar anexo 14):**

El oferente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato.

- **Carta de Compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo. (Diligenciar anexo 10):**

EL PROPONENTE debe presentar el ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO suscrita por el representante legal.

Nota: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte de la SNR. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Supervisor de la SNR, por escrito.

- **Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo (Diligenciar Anexo 7):**

El proponente deberá presentar el Anexo sobre lineamientos en seguridad y salud en el trabajo, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO IV

7. CONDICIONES PRESENTACION DE LA OFERTA

7.1OPORTUNIDAD DE LA OFERTA La propuesta debe ser subida a la PLATAFORMA DEL SECOP II.

7.2. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la invitación pública para efectos de la comparación objetiva.

Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Se ajuste a las especificaciones técnicas.

Se presenta la totalidad de los documentos requeridos por la entidad, para la presentación de la propuesta con todos sus documentos de soporte; de no cumplirse con este requisito se tendrá por incompleta y será rechazada la propuesta.
UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

7.3 PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales. Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales. No se aceptarán propuestas alternativas.

7.4. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

7.5. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. La Superintendencia no hará ningún reembolso por este concepto.

7.6. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los requisitos jurídicos, experiencia, señalados anteriormente, deberán acreditarlos todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal proponente.

El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicatario, quien deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al Consorcio o Unión Temporal.

Pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social: Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.
Deberá presentar por escrito y suscribir el compromiso consorcial, atendiendo el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

CAPITULO V

8. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Se evaluará al proponente que ofrezca el menor precio, como consecuencia se seleccionará como contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al de menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio, siempre que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación.

Se realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado, en consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos) respecto del proponente que oferte al menor precio.

El procedimiento de evaluación se efectuará con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, numeral 4: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de

la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y numeral 6: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.
La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación.

Cualquier error en los cálculos aritméticos realizados en la propuesta económica del proponente para determinar el valor de la propuesta no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

La propuesta de precio deberá expresarse en letras y números y cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

NOTA: La oferta económica deberá presentarse conforme al ANEXO – OFERTA ECONOMICA, incluido en IVA y los impuestos a que haya lugar.

8.1. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor total de la propuesta el impuesto al valor agregado IVA. Si el proponente no lo discrimina, la Superintendencia lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente. Son a cargo del adjudicatario, el pago de los impuestos y otros conceptos que genere el contrato.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

8.3. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

CAPITULO VI

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la presente invitación de Mínima Cuantía que será publicada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección.

9.1. CIERRE

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la oficina del Grupo de Archivo y Correspondencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web Plataforma SECOP II.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicando en el cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web Plataforma SECOP II.
PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (...)"*, cuando la Superintendencia de Notariado y Registro lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9.2. MODIFICACIÓN A LA INVITACIÒN DE MINÌMA CUANTÌA

Como resultado de las observaciones a la invitación de mínima cuantía la Superintendencia hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web Plataforma SECOP II, para consulta de los interesados.

Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación de la carta de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, es de aclarar que los anexos deberán ser diligenciados y subidos también a la plataforma mencionada. La Superintendencia de Notariado y Registro podrá solicitar por escrito, aclaración de la oferta. Con la publicación de la presente invitación por parte de la Secretaria General de la Superintendencia, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno. No se aceptarán las propuestas que llegaren extemporáneas y que sean presentadas por otro medio diferente al aquí establecido, todas las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II. Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite un número plural de los interesados en participar, la Superintendencia, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por el término establecido en la Ley.

9.4. INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la página SECOP II durante un (1) único día hábil siguiente a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

9.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

9.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8°) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE, Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,

	según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de

	aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la

menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del Segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

9.6 DECLARATORIA DESIERTA

La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá declarar desierta la presente invitación de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

Ausencia de ofertas.
Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública del proceso.
Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
El ordenador del Gasto, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
Se presenten los demás casos contemplados en la ley

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

9.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida por esta invitación pública, en el "Cronograma del Proceso" la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registró presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Superintendencia, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, es decir dentro de los tres días siguientes al envió del contrato y la carta de aceptación por la PLATAFORMA SECOP II, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

9.8. RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
7. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.
8. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
9. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
12. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
13. Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
14. La modificación de la propuesta económica.
15. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.
16. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
18. Presentar oferta solo para alguna o algunas (y no la totalidad) de las actividades, servicios y/o suministros que integran el presente proceso.
19. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
20. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.

21. Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la carta de presentación, en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
22. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
23. Cuando los valores de la oferta económica difieren del valor consignado en la PLATAFORMA SECOP II
24. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
25.Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.
26. Cuando el objeto social principal y/o la actividad económica principal de la firma oferente, que se encuentre incluida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no faculte a la entidad para desarrollar, llevar a cabo, cumplir, etc., la actividad materia de la futura contratación; o cuando el objeto social y/o la actividad económica del proponente no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
27. Cuando el oferente no aporte certificaciones de experiencia o no las relacione dentro de su oferta inicial, las cuales no podrán ser subsanadas dentro del término de traslado al considerarse una mejora de su propuesta por aportar documentos que no tenía al momento de proponer.
28. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, las leyes, decretos reglamentarios, normatividad aplicable a este proceso de contratación y en la presente invitación.

CAPÍTULO VII

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia establece en la **MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

10.1. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos previsibles por el contratista y el contratante:

6	5	4	N°
General	General	General	Clase de Riesgo (general o específico)
Externo	Interno	Interno	Fuente (interno o externa)
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa (Planeación, selección, contratación o ejecución)
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Financieros	Tipo de Riesgo
Incumplimiento de las actividades y lugares para desarrollo de los eventos	No contar con el personal mínimo suficiente o no efectuar los protocolos de Bioseguridad por COVID-19	Proyección económico-financiera inadecuada del contratista, respecto a los factores de costo y gasto determinantes para el préstamo de las máquinas	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)
Afecta la ejecución del contrato	La imposibilidad de desarrollar las actividades contractuales+	Afectación económico-financiera al contrato	Consecuencia (Efecto que puede ocasionar)
2	2	2	Probabilidad
4	5	3	Impacto
6	7	5	Valoración del riesgo
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo Medio	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	¿Quién se lo asigna?
El contratista asumirá los costos y demás gastos en que tenga que incurrir a fin de entregar los servicios solicitados contractualmente	Este riesgo se mitiga exigiéndole al contratista el cumplimiento del personal citado y con los debidos protocolos de bioseguridad	Considerarlo en sus costos	Tratamiento/control para ser implementados
2	2	2	Impacto después del tratamiento Probabilidad
2	3	2	Impacto
4	5	4	Valoración del Riesgo
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Categoría
SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Contratista	Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Una vez inicia la ejecución del contrato	Una vez inicia la ejecución del contrato	Una vez inicia la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Una vez termina la ejecución del contrato	Una vez termina la ejecución del contrato	Una vez termina la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando el cumplimiento del Contrato.	Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales y legales respecto a bioseguridad del COVID	Verificando el cumplimiento del presupuesto del Contrato.	Monitoreo y Revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Permanente	Permanente	Control Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Suministro incompleto de alimentos, sedes para eventos o insumos parciales para el desarrollo de actividades	Riesgos de no prestación idónea del servicio	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos y garantizar el correcto desarrollo de las actividades contractuales	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Una vez inicia la ejecución del contrato	Una vez termina la ejecución del contrato	Verificación de que los reportes negativos de servicio sean atendidas inmediatamente por el Contratista	Diario
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista, no cuenta con las sedes o personal calificado para atender las actividades contractuales	No se garantiza a los funcionarios de la Entidad el desarrollo de las actividades, de conformidad a la oferta presentada	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá garantizar que las sedes y el personal sean idóneos y calificados para prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Una vez inicia la ejecución del contrato	Una vez termina la ejecución del contrato	Pedir al contratista que las sedes y el personal asignado tenga el conocimiento y la experiencia necesaria para el desarrollo de actividades del contrato	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

10.2 EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

"Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista.
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: en cuantía del 20% del valor del contrato por un término de UN (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.
10.5. LICENCIAS O PERMISOS AMBIENTALES QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del contrato NO es necesario tener algún tipo de licencia o permiso ambiental para la ejecución de este mismo.

10.3. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL VIGENTE

De conformidad con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

10.4. INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA

El contratista mantendrá indemne a la superintendencia de notariado y registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO
El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

10.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, La Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

13. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato la realizará el Profesional Especializado el Dr. Oscar Fabián Peña Tamayo de la Dirección Regional Pacífico, o quien haga sus veces, o a quien delegue el ordenador del gasto, el cual contará con el apoyo técnico del Arquitecto Contratista de la Dirección Regional Pacifico o en su defecto por un profesional del grupo de servicios administrativos o de infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Serán obligaciones del supervisor:

- Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Presentar mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato.
- Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.

- Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.

- Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato.

- Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión.

15. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

16. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:
Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.

Fotocopia de la Libreta militar: Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).

Formato de creación de terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha.

17. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA Desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la Superintendencia de Notariado y Registro de cualquier responsabilidad por tal hecho.

18. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece –Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes...".

Es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios evidenciando que conforme a la previsión normativa antes mencionada, NO SE CONTEMPLAN EN EL MOMENTO ACUERDOS MARCO DE PRECIOS que suplan la necesidad expresada en el presente proceso por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CAPITULO VIII
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

20. MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

22. CONSIDERACIONES FINALES

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en ningún caso garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los bienes efectivamente suministrados, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad de la entidad y en concordancia con el valor de la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ALVARO LOZANO
Director Regional Pacifico
Superintendencia de Notariado y Registro

Proyecto: Andres Moreno – PU
Revisión Técnica: Guido Fernando García Ardila – Arquitecto Contratista
Revisión Jurídica: Javier Bedon Núñez - Profesional DRP
Aprobó: Álvaro Lozano - Ordenador del Gasto